

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2026-00365

09 de junio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 22, numeral 1, literal “g” de la Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015, establece que las entidades emisoras de medios de pago serán supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos exclusivamente en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como sujetos obligados financieros;

Que, a través del Acuerdo Bancario N.º 5-2015 del 26 de mayo de 2015, sobre prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros Sujetos Obligados bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, se establecen los lineamientos que dichos sujetos obligados deben seguir en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que el Artículo 2 del Acuerdo Bancario N.º 5-2015 indica que los sujetos obligados deben tomar las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones y/o transacciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con los delitos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual están obligados a cumplir con los términos establecidos en las disposiciones legales y los Acuerdos relacionados con dicha materia;

Que, los medios de pago constituyen cualquier instrumento, sean estos tangibles o intangibles, que le permite a una persona obtener dinero, bienes o servicios, realizar pagos o transferir dinero;

Que, “**ONVO PANAMÁ, S.A.**” es una sociedad anónima constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio N.º 155722349 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación N.º 155722349-2-2022-2025-574399329 a favor de **ONVO PANAMÁ, S.A.**, razón comercial **ONVO PANAMÁ, S.A.**;

Que, “**ONVO PANAMÁ, S.A.**”, por intermedio de sus apoderados legales, presentó ante esta Superintendencia de Bancos formal solicitud de autorización para su registro como Sujeto Obligado Financiero en calidad de emisor de medios de pago; por lo que esta Superintendencia de Bancos remitió los requisitos de registro mediante Nota N.º SBP-2025-07684 suscrita el 13 de octubre de 2025;

Que, “**ONVO PANAMÁ, S.A.**” es una empresa cuya finalidad es brindar servicios como medio de pago digital, actuando como intermediario en el procesamiento de transacciones electrónicas entre comercios y usuarios. Su actividad consiste en poner a disposición de los comercios una plataforma tecnológica que facilite el pago de las compras realizadas por los consumidores en los comercios afiliados.

Para tales efectos, la empresa provee a los comercios distintos medios de pagos de carácter virtual, tales como enlaces de pagos, ventanas de pago seguro o códigos QR, los cuales son utilizados por estos para que sus clientes ingresen la información requerida y efectúen el pago de bienes y servicios de manera digital, sin necesidad de presentar una tarjeta.



Que, “**ONVO PANAMÁ, S.A.**” completó la presentación de la documentación requerida el 7 de mayo de 2026 para su registro como Sujeto Obligado Financiero en calidad de Emisor de medio de pago, por conducto de sus apoderados legales;

Que, una vez analizada y evaluada la documentación presentada por “**ONVO PANAMÁ S.A.**”, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015 corresponde al superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Emitir la presente Resolución que formaliza el registro de la empresa “**ONVO PANAMÁ, S.A.**” como emisor de medio de pago y, en consecuencia, sujeto obligado financiero regulado por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de identificación y reporte se le asigna el código **MP-19**.

ARTÍCULO 2: Advertir que la Resolución de Registro de Emisor de medio de pago se expide en función de la documentación presentada a esta Superintendencia de Bancos. En caso de producirse algún cambio en el Modelo de Negocio expuesto a esta Superintendencia de Bancos, que incluya otras actividades reguladas por esta Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, “**ONVO PANAMÁ, S.A.**” deberá comunicarlo con la finalidad de obtener el código de registro que corresponda según la actividad que se realizará.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015 y sus modificaciones; Acuerdo N.º 5-2015 del 26 de mayo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

